

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

La Junta de Liquidacion de la deuda del Estado con fecha 7 del corriente me dice lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 de Mayo último, dice al Sr. Presidente de la Junta lo que sigue.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 26 del actual me dicen lo siguiente:—Escmo. Sr.—Las Cortes, conformándose con lo propuesto por S. E. de acuerdo con la Junta de liquidacion y de la Comision de arreglo de la deuda del Estado, se ha servido declarar: que en los productos de memorias, Obras pías, patronatos y Capellanías vacantes, de que pueden echar mano las Diputaciones provinciales, á virtud de la autorizacion que les fué concedida por el artículo 1.º del decreto de 27 de Diciembre último, no deben considerarse comprendidos los efectos de la deuda pública pertenecientes á dichas fundaciones.—Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado resolver lo traslade á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, como de su Real orden lo ejecuto.

Y la Junta lo inserta á V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1837.—Luis Sorela.—Juan José Sanchez.—Francisco de Leunda.—Sr. Intendente de la provincia de Córdoba.

Para su esacto cumplimiento por parte de los encargados de memorias, obras pías, patronatos y capellanías vacantes en esta provincia he dispuesto su publicacion previniendoles al mismo tiempo, presenten en la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion nota espresiva de los documentos de la deuda pública pertenecientes á las espresadas fundaciones. Córdoba 21 de Junio de 1837.

AVISO OFICIAL.

En el término de Villafranca de Córdoba se halló pastando el 5 del corriente una yegua cuyas señas se espresen á continuacion. Lo pongo en noticia del público con el fin de que llegue á conocimiento del dueño el cual deberá reclamarla al Alcalde primero constitucional de dicha villa. Córdoba 17 de Junio de 1837.—Alvarez Sotomayor.

Señas. Pelo castaño dorado: cabos negros, una nube en cada ojo, defectuosa del pie izquierdo, siete cuartas menos dos dedos, cerrada y con hierro.

Madrid 11 de Junio.

Juramento y promulgacion de la Consitucion de 1837.

Los edificios públicos y casas particulares de esta capital estaban adornados desde temprano con vistosas colgaduras. Las calles de la carrera por donde debian pasar SS. MM. y AA. estaban entoldadas, y el piso cubierto de arena. La

Milicia nacional de infantería cubría la carrera en líneas bien cerradas. Varios individuos de estos cuerpos que conducían canastos de flores, fueron arrojándolas por el camino que debían llevar SS. MM. y AA.

El estrepito del cañon anunció á las dos y cuarto que S. M. salía de palacio. Precedía á la comitiva un piquete de guardias de la Real persona. Seguían despues los coches de gala de la servidumbre, con el mayor lujo entretenes y libreas: el de SS. AA. los Srems. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Maria Luisa, tirado de seis hermosos caballos de color de perla ricamente enjaezados, y con plumas y penachos; y la magnífica carroza tirada por ocho hermosos caballos blancos, en que se veía á S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre la Reina Gobernadora. Por todas las calles del tránsito fueron saludadas con numerosos y entusiasmados vivas por el inmenso gentio que llenaba las calles de la carrera; y la afabilidad y espresiva sonrisa de la excelsa Cristina, y lo graciosos saludos de la hermosa é inocente Isabel, correspondían á las apasionadas aclamaciones del leal vecindario de Madrid, y formaban un espectáculo interesante y grandioso, y difícil de describir.

Al entrar SS. MM. en el salon de las Cortes, precedidas de la Diputacion que salió á recibirlas, fueron saludadas por el numeroso concurso que ocupaba las tribunas con vivas á Isabel II, á Maria Cristina y á la Constitucion de 1837.

Despues que SS. MM. y el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula ocuparon sus respectivos asientos, se verificó el acto del juramento con arreglo al ceremonial publicado en nuestro número de ayer; y en seguida S. M. la Reina Gobernadora leyó el discurso siguiente.

PARTE OFICIAL.

Señores Diputados.

Jurada está por Mí y jurada tambien por vosotros, la nueva ley fundamental que daís á la monarquía. Con tan solemne acto se ve terminada del todo la obra de que habeis sido encargados por la confianza nacional; y los españoles salen de la inquieta y dudosa posicion en que todo Estado se encuentra cuando pasa de un sistema político á otro sistema diferente.

Este tránsito siempre peligroso y árduo, lo era mucho mas entre nosotros. Ya nuestros enemigos comunes, creyendo que no alcanzaríamos á superar estas dificultades, en su opinion invencibles, cantaban anticipadamente el triunfo, y nos presagiaban una vergonzosa disolucion en la

mas desecha anarquía: locas esperanzas, desvanecidas como el humo por la nunca desmentida sensatez del pueblo español, y por el acierto de vuestra prudente conducta, Sres. Diputados!

Al proceder á la reforma de la Ley política de Cadiz, ni habeis escuchado las sugestiones presuntuosas del espíritu de privilegio, ni atendido á las mal seguras ilusiones de una popularidad perniciosa. Por manera que naturalmente y sin violencia ha recibido aquel código las formas y condiciones que le faltaban en parte, propias de todo Gobierno monárquico representativo. En la sancion de las leyes y en la facultad de convocar y disolver las Cortes habeis dado á la prerogativa Real cuanta fuerza necesita para mantener el orden: y dejando en lo demas expedita y desembarazada la accion ejecutiva del Gobierno, conteneis el abuso que pudiera hacerse de aquella facultad, imponiendo la obligacion de convocar las Cortes cada un año. Con haber dividido en dos secciones el cuerpo legislativo, haceis que sea mayor la dignidad y circunspeccion en sus deliberaciones, y mas probable el acierto en sus resultados. Por último, en la base electoral daís á la opinion pública todo el influjo posible en la eleccion de los legisladores y se abre mas ancho campo á la espresion de los intereses y necesidades nacionales en la tribuna parlamentaria. A la firmeza y tino con que estan sentados estos primeros principios, corresponden dignamente en su tendencia y economia las demas disposiciones. Yo os dije, Sres. al abrir estas Cortes, que nada os proponia ni aconsejaba como Reina, nada os pedia como Madre; porque confiada en vuestra generosidad y sabiduria, todo lo esperaba de vosotros: vuestra sabiduria y generosidad han ido mas allá de mis mas alagüeñas esperanzas, y han colmado todos mis deseos.

Fiel á este principio, que me propuse entonces, mi primer cuidado ha sido que la reforma de la Constitucion lleve el sello esclusivo de la voluntad nacional. Asi es que mi Gobierno se ha abstenido, cuanto le ha sido posible, de tomar parte en vuestros debates, sea cuando se trató de los trabajos preparatorios de la reforma, sea en las deliberaciones posteriores. Ocasionalmente solo, y para ilustrar algun punto, escuando se ha oido su voz; pero la decision siempre os ha quedado libre, y ha sido completamente vuestra.

He creido conveniente, sin embargo, manifestaros alguna vez la conformidad que en Mí hallaban las disposiciones que ibais acordando; y esta manifestacion, hecha antes por medio de ministros, la he repetido y la repito ahora por Mí misma con la mayor complacencia. Aqui entre vosotros, á la faz del cielo y de la tierra, declaro de

nuevo mi espontanea adhesion y aceptacion libre y entera de las instituciones políticas, que acabo de jurar á nombre y en presencia de mi augusta Hija que teneis delante, y cuyos sentimientos espero que no sean jamas diversos de los míos.

La Reina de las Españas, aunque en edad tan corta, debia asistir á este solemne acto. Ya los albores de la razon comienzan á rayar en ella, y un espectáculo tan noble y tan grandioso se imprimirá con mas viveza en su tierna fantasia al paso que su inocencia y sus gracias añadirán interés, y darán si es posible, mayor fuerza á nuestros reciprocos juramentos. Colocada en medio de la representacion nacional, amparada y defendida por la lealtad española, es como si estuviese en presencia de todo su pueblo, como si alzada fuera y proclamada en el antiguo escudo de los reyes sus antepasados. Acostúmbrese desde ahora á vivir entre vosotros, á oír vuestros consejos, á penetrarse de vuestro bien, á procurararlo con todas las potencias de su alma. Ella es la heredera que el cielo concedió á los votos de los españoles: ella es la alumna de la libertad, educada á la sombra de las leyes protectoras: ¡que su primer sentimiento sea venerarlas, su principal deber cumplirlas, su incesante anhelo defenderlas.

Establecida así con el mas perfecto acuerdo entre la nacion y el trono la ley fundamental de la monarquía, ningun motivo queda ya á la incertidumbre, ningun pretexto á la desunion. Bandera de paz y de concordia, sirva esta ley desde hoy en adelante á todos los españoles de insignia que les guie al bienestar á que aspiran y y que tan justamente merecen: y viendola tremolar sobre el sòlio de la Reina que defienden con tanto heroismo, consideren este sòlio como el mejor cimiento de su libertad é independencia, como el pilar mas firme de su gloria y de su prosperidad.

Finalmente, Señores Diputados, vuestra lealtad y sabiduría no solo han lucido en las disposiciones relativas á constituir el Estado, sino en todas las demas que para bien y conservacion suya os he consultado. Yo, ó me habeis propuesto vosotros. Reconocida al saludable apoyo que prestais incesantemente á mi Gobierno, no puedo dejar de expresaros aqui mi mas viva gratitud, esperando que continueis las mismas pruebas de celo y de prudencia en los trabajos legislativos ordinarios que os han de ocupar todavía. Dificiles son sin duda las circunstancias que nos rodean; pero mientras subsista inalterable este concierto feliz entre las Cortes y la corona, ni la agitacion de las pasiones, ni la alevosía de la intriga, ni la contraposicion de opiniones y de intereses, ni las vicisitudes mismas de la fortuna

prevalecerán contra nosotros, y con la ayuda del Omnipotente la legitimidad triunfa, y España libre se salva.

Apenas hubo concluido S. M., el Excmo. Sr. D. Agustin de Argüelles, actual Presidente de las Cortes, contestó á S. M. en los términos siguientes:

(Parte oficial.)

Este grande acto, tan régio y tan augusta como nacional, que V. M. solemniza hoy en las Cortes, vuelve á dar principio á la era memorable por que tantos años há suspiran todos los buenos españoles. En él se renueva el pacto y estrecha alianza entre la nacion y el trono de sus Reyes, rescatado en 1812 del poder de su soberbio conquistador.

El titulo glorioso con que reina vuestra excelsa Hija proclamado entonces á despecho de la deslealtad y la usurpacion, renace triunfante en este dia con toda la legitimidad, toda la validez que osó disputarle el Principe rebelde, en quien debió hallar su mas firme apoyo y defensa, á ejemplo del esclarecido Infante D. Fernando en la minoridad de D. Juan el II de Castilla.

La aceptacion libre y espontánea de la Constitucion que V. M. se dignó hacer en nombre de vuestra augusta Hija; el sagrado juramento que en presencia suya la confirma y corrobora; la reciproca promesa con que las Cortes y V. M. se comprometen y ligan indutivamente hoy ante la nacion, tantas y tan singulares circunstancias reunidas acaban para siempre con todo pretexto y todo efugio á que podieran apelar todavía la ambicion y otras pasiones desapoderadas y elevas.

En esta solemnidad la nacion ve nuevamente proclamada su libertad y sancionados sus derechos, y la corona las facultades y prerogativas que necesita para mantener el orden público y asegurar firmemente la independencia, el poder y dignidad de la monarquía.

Esta union indisoluble, fundada en la concordia de intereses y deseos, disipa todas las dudas, calma todos los celos, tranquiliza el ánimo y llena el corazon de júbilo y alegría, como lo publican, Señora, las aclamaciones de un pueblo generoso y reconocido, y las demostraciones de lealtad y amor que V. M. recibe hoy en este santuario de las leyes.

Tan magestuoso espectáculo no podrá menos de causar impresion viva y profunda en el alma angélica de vuestra excelsa Hija. En su asistencia á esta augusta ceremonia las Cortes reconocen la ternura y maternal solicitud con que V. M. se esmera en cultivar en su inocente corazon las grandes virtudes que hicieron tan esclarecida á la ínclita Reina Doña Isabel la Católica, no menos combatida por los ambiciosos de

su tiempo con todo linaje de contrariedades y persecuciones.

A la alta penetración y consumada prudencia de V. M. no podía ocultarse ciertamente que la adversidad es también escuela en que se aprende el arte de gobernar y hacer felices las naciones: porque si es cierto que los conquistadores y ambiciosos triunfan satisfaciendo sus pasiones, no lo es menos el que al fin sucumben, y el tiempo los olvida.

Solo los Reyes justos y benéficos poseen el corazón de sus súbditos, y viven eternamente en la memoria de sus pueblos. V. M. presenta ya á la contemplación de los que os obedecen y admiran un ejemplo ilustre de esta verdad consoladora.

Las Cortes, al oír con el mas vivo interés y pura gratitud las dulces y afectuosas palabras de V. M., reciben una nueva prenda que les asegura que serán cumplidamente satisfechos sus ardientes votos. Dignese V. M., Señora, admitir con benevolencia el sincero homenaje de amor, de lealtad y de respeto que las Cortes os ofrecen en nombre de la nación que representan; y quiera el cielo coronar el triunfo de la sagrada causa que con V. M. defienden, conservando dilatados años la vida preciosa de vuestra excelsa Hija, y con ella un reinado de gloria, de prosperidad y de ventura.

Y en fin, Señora, empiece ya desde este día á ser feliz presagio para todos, de que sellen tan alagüeñas esperanzas y deseos, la esclarecida victoria que acaban de conseguir las armas nacionales, fieles á la libertad y al trono de vuestra excelsa Hija, en los campos de Grá en Cataluña.

En seguida se levantaron SS. MM. y AA. atravesaron el salon entre los vivas y aclamaciones de los numerosos concurrentes, y fueron despedidos por la Diputación de las Cortes, regresando por la misma carrera al palacio Real.

Esta tarde se ha verificado la promulgación en la plaza de palacio, de la Constitución y de las Cortes con arreglo al programa publicado en nuestro número de ayer, con el mayor lucimiento y brillantez, con una concurrencia numerosísima, con un orden admirable y un júbilo íntimo y acendrado.

Por la noche hubo iluminación general estando interior y exteriormente los teatros, en que se celebraron funciones extraordinarias tanto de música como de verso, que estaban preparadas con tan plausible objeto. En el teatro de la Cruz se cantaron por la compañía de ópera italiana las mejores piezas de varias óperas modernas.

En la plaza de la Constitución hubo baile general, que fue muy concurrido, y que duró casi toda la noche, y en que no ocurrió ningun suceso desagradable.

Los cuerpos de la Milicia nacional festejaron á SS. MM. con una serenata delante del palacio.

Este día, dedicado al regocijo, preparado por la sabiduría de nuestros representantes y por las victorias de nuestras armas en Aragon, y recientemente en Cataluña; este día, en que se ha visto á un pueblo inmenso entregarse al júbilo y á los festejos sin que el orden se resienta en manera alguna, debe ser eterno en la memoria de todos los Madrileños, y acreditará eternamente que el pueblo español merece gozar los beneficios de la libertad, porque sabe apreciar lo que debe á la inmortal Cristina, á la Madre de los españoles, y á los hombres en quienes por su virtud y sus luces ha depositado su confianza y fundado sus esperanzas. (G. de M.)

Las Recueltas Intestinas

ó sea Doble Reinado

por el celebre Vizconde de Arlincourt,

traducción de P. F. H. impresa en Barcelona.

Habiendo sido recibida favorablemente la obra de los Desolladores que últimamente publicamos, no hemos titubeado un momento en dar á luz la presente del mismo Autor que es la última de sus obras publicada recientemente en Paris. Ni nos ha detenido en nuestra empresa ver anunciada ya la misma obra bajo otro título chocante, suponiéndola mérito mayor: está harto acostumbrado el público á ver pomposos anuncios y partos de ratones para que se deje deslumbrar por alabanzas que redundan siempre en descrédito del que á sí mismo ó por boca del mudo editor se las prodiga. El público es el único juez en esta parte, y á su decision nos remitimos.

Por lo demás en la obra que ofrecemos, como en todas las demas del mismo Autor, domina aquel colorido fuerte, aquella espresion terrible y verdadera que caracteriza los partos románticos mas justamente celebrados. Però, séanos lícito asegurar que Arlincourt se presenta nuevo, por decirlo así, en el Doble Reinado, puesto que su acción en nada se parece al fondo casi igual del Solitario, del Renegado y la Estrangera.

Concluiremos diciendo que en esta traducción como en la de la Estrangera publicada en la casa de Piferrer, hemos procurado no traducir con sobrada libertad, esto es no ser traductores pécidos, aunque siempre huimos de ser rastrores.

La obra consta de dos tomos en octavo, con hermosas láminas finas grabadas por Amills.

Véndese en el despacho de este periodico librería de Santaló á 28 rs. en pasta.

AVISO. Juan Dian peluquero de Cadíz, acaba de llegar á esta Capital y ofrece al público sus servicios: corta y riza el pelo á última moda, hace pelucas, bisoños, adornos y añadidos para señoras todo á precios módicos, vive calle de los letrados núm. 10.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía,

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 75.

Concluye el inventario de la Arrizafa de Córdoba inserto
en el número anterior.

Librería.

La falsa filosofía 6 tomos en pasta id.
Desengaños filosóficos 6 tomos en id. id.
Filosofía de Escoto 2 tomos en id. id.
Suarez metafísica 1 tomo en id. folio mayor.
Castore 1 tomo en id. id.
Ferrari filosofía 3 tomos en id. id.
Escoto 1 tomo en pasta folio id.
Boerhave 1 tomo id. id.
Continuación de la floresta Española 6 tomos
id. id.
Claudio Frassen 3 tomos id. id.
Fortunato Abricia 3 tomos id. id.
Argblis Lydos 1 tomo id. id.
Sgambati 8 tomos id. id.
Natal Alejandro de historia eclesiástica 18
tomos pergamino y folio mayor.
Natal Alejandro suplemento 3 tomos en id. id.
Cronología Serafica 3 tomos en id. id.
Historia Corografía del P. Caulin 1 tomo id. id.
Vida del P. Vasquez 1 tomo en id. id.
Brabo obispo de Córdoba 2 tomos id. id.
Certanem histórico por la patria de S. Loren-
zo 1 tomo id. id.
Cementerio de los hechos de los Españoles, Fran-
ceses y Venecianos 1 tomo.
Monarchasa eclesiástica 1 tomo id. id.
Vida de los Geronimos 1 tomo id. id.
Nos Sanctorum 1 tomo en id. id.
Cronica Serafica 2 tomos id. id.
Diccionario histórico 1 tomo en 4 mayor pasta.
La Corte Sta. 3 tomos en pergamino id.
Poema histórico de S. Geronimo 1 tomo id. id.
Catalogo de Scriptorum eclesiasticorum 1 to-
mo id. id.
Vida de S. Antonio 1 tomo id. id.
Historia de Sta. Catalina de Bolama tomo id. id.

El Mañer historia de la pasión 1 tomo en 4
pergamino.
Compendio histórico de Europa 2 tomo en
id. id.
Vida de S. Juan de Capistrano 1 tomo en id. id.
Historia de las fiestas de la Iglesia 1 tomo en
id. id.
Estrada poblaciones de España 2 tomos en id. id.
Sandoval Cronica de España 2 tomo en id. id.
El Masden historia crítica de España 17 to-
mos en id. id.
Elogios á D. Felipe II. 2 tomos en id. id.
Vida de Sta. Juana de la Cruz.
Vida de la Madre Avila 1 tomo en id. id.
Historia del hombre 7 tomos en id. id.
Flores Clave histórico 1 tomo en id. id.
Flores Reina de España 2 tomos en id. id.
Historia del comercio 1 tomo en id. id.
Diccionario de las ordenes 2 tomos en id. id.
Flavio Josefo 2 tomos en id. pasta.
Sorpresa de Beltri 1 tomo en id. id.
Feria palestra Sagrada 1 tomo en id. perga-
mino.
Frai Gerundio 1 tomo en id. pergamino.
Sandini historia Apostolica 4 tomos en 4. id.
Savedra corona Gotica 4 tomos en id. id.
Historia Pontificia 7 tomos id. id.
El Dueheme 2 tomos id. id.
Historia de lo futuro 1 tomo id. id.
Noticias Pontificias 1 tomo id. id.
Historia eclesiástica 7 toms id. id.
Claudio Fleuri 2 tomos en id. id.
Vida de los Stos. Martinez 11 tomos en per-
gamino 4 mayor.
Año Cristiano 12 tomos en id. id.
Historia de la literatura 5 tomos en pasta fo-
lio id.
Historia antigua 12 tomos en pergamino id.

P. Soto reducciones 1 tomo en id. id.
 Teatro critico 15 tomos en id. id.
 Ducrens historia ecclesiastica 3 tomos en id. id.
 Ensayo critico apologetico de la literatura Española 7 tomos en id. id.
 Cartas criticas 11 tomos en 8 menor id.
 Coleccion de papeles del isla 2 tomos en pasta.
 La pensadora Gaditana 8 tomos 4 menor pergamino.
 Cartas familiares 3 tomos en 8 id.
 Lojo de España 2 tomos id. pasta.
 Biblioteca critica 4 tomos id. pergamino.
 Munus Symbolicus 2 tomos en id. id.
 Esculano 1 tomo en id. id.
 Orbis Seraphicus 4 tomos en id. id.
 Semanario Erodito 30 tomos en id. id.
 Apologia de España 1 tomo en id. id.
 El Vivis de Dioci. Plinio 1 tomo en pasta.
 Silva 1 tomo en 4 menor pergamino.
 Cartas familiares del P. Ortiz en id. id.
 Seneca 1 tomo en id. id.
 Garbanti Prajis Episcoporum 2 tomos en id. id.
 Puteam 1 tomo en id. id.
 Joannis Vivis 1 tomo en id. pasta.
 Thesaurus hispano 1 tomo en pergamino folio id.
 Aparatos de elocuencia 6 tomos en id. id.
 Olalla de ceremonias 1 tomo en id. id.
 Retorica de Frai Luis de Granada 1 tomo en id. id.
 Nobleza de Aragon 1 tomo en id. id.
 Aparicio de ceremonias 1 tomo en id. id.
 Tratado de estudios 4 tomos en id. pasta.
 Cartas criticas de Matanegui 1 tomo en id. id.
 Catecismo liturgico 1 tomo en id. id.
 Ceremonias de Montalvo 1 tomo en id. id.
 Campani teatro historico 4 tomos en id. pergamino.
 Novelas un tomo en pasta.
 Cuatro tomos de breviarios en id.
 Dos obras una en pasta y otra en pergamino de varias materias.
 Treinta y ocho tomos de varias materias y folios.
 Biblioteca critica 4 tomos en folio pergamino.
 Cartas criticas 11 tomos en folios id.
 Historia de nombre 8 tomos id. id.
 Historia de España 27 tomos en id. id.
 Veinte y un tomo de historia ecclesiastica en 4 mayor en id.
 Ocho tomos en pergamino de autos y otras materias.
 Croiset discursos espirituales 2 tomos pergamino 4 menor.
 Stella anodus contionandi 1 tomo en id. id.
 Coleccion de platica de leal 1 tomo id. id.
 Sermones del Ilustrisimo Sr. Bocanegra 2 tomos en id. id.

Ejemplar virtutum 1 tomo id. id.
 Beneficios del Sto. orden de la guarda 1 tomo id. id.
 El pecador sin excusa 1 tomo id. id.
 Bosnet meditationum 5 tomos en id. id.
 Castro sermon moral 1 tomo en id. id.
 Nepuem 1 tomo en id. id.
 Felipe Diez de consideraciones 1 tomo en id. id.
 El Bote doctrina cristiana 1 tomo en id. id.
 Pueyo proporciones panegiricas 1 tomo en id. id.
 Roncal Clarin evangelio 3 tomos en id. id.
 Antonio de las casas 1 tomo en id. id.
 Caravante 1 tomo en id. id.
 Bote 1 tomo 4 mayor en id.
 David 1 tomo pasta 4 id. id.
 Sermones del P. Cadiz 2 tomos id. id.
 Evangelista 1 tomo id. id.
 Sermones del P. Eliceo 2 tomos id. id.
 Lafitan 2 tomos id. id.
 Savarri 1 tomo id. id.
 Elogio de los Stos. cuatro tomos id. id.
 Año panegirico 2 tomos id. id.
 Isla 9 tomos id. id.
 Barcia 1 tomo id. id.
 Tamayo 1 tomo id. id.
 Feliciano de Sevilla 1 tomo id. id.
 Gomez 1 tomo id. id.
 Sermones de cuaresma 1 tomo id. id.
 Frai Luis de Granada 2 tomos pasta.
 Catecismo Romano 1 tomo pergamino.
 Sermones de Maria Santisima 1 tomo id.
 Lecciones doctrinales 1 tomo id.
 Moral 1 tomo id. id.
 Diez 1 tomo id. id.
 Sermones de Toval 1 tomo id. id.
 Ossoriz 2 tomos id. id.
 Vita et doctrina Jesucristi 1 tomo id. id.
 Sermon de Trento 1 tomo id. id.
 Sermones de mision 1 tomo id. id.
 Año virginio 4 tomos id. id.
 Triunfo de la castidad 1 tomo id. id.
 El Brato Posadas 1 tomo id. id.
 Elogios de S. José 2 tomos id. id.
 Arte de instruir 1 tomo id. id.
 Sales 2 tomos id. id.
 Predicable 2 tomos id. id.
 El Ecclesiastico perfecto 1 tomo id. id.
 Palacios 1 tomo id. id.
 Cartagena 1 tomo id. id.
 El Español feliz 1 tomo id. id.
 Sermones del misterio 4 tomos id. id.
 Sermones 11 tomos id. id.
 Calino 9 tomos id.
 Barcia 54 tomos id.
 Canciones Dominicales á S. Jacobo 2 tomos id.
 Poliantea Mariana 1 tomo id. id.
 Oraciones evangelicas 1 tomo folio mayor pergamino.

Fr. P. de Barona 1 tomo id. id.
 Fr. Ignacio Contino 1 tomo id. id.
 Luz de verdades catolicas 1 tomo id.
 El venerable P. Fr. Antonio Biera 1 tomo id.
 De las excelencias del Sto. Evangelio 1 tomo id. id.
 Vida de los Santos 1 tomo id. id.
 Cartojano 1 tomo id. id.
 Despertador Cristiano 1 tomo id. id.
 Homilias de Maria Sma. y S. José 1 tomo id. id.
 Biblioteca de los Padres 2 tomos pasta.
 Homila Patrum Sanctorum 5 tomos id. pasta.
 Mostaso 1 tomo 4 mayor pergamino.
 Diciplina eclesiastica 1 tomo id. id.
 Benedicto 14 de canonizacione 2 tomos id. id.
 Petra super constitutionibus Apostolicis 5 tomos id. id.
 Maschat controversi juris 1 tomo id. id.
 Gonzalesu decretalum 7 tomos id. id.
 Partida de Gregorio Lopez 3 tomos id. id.
 Indice de las siete partidas 1 tomo id. id.
 Clerica discoe forensis 2 tomos id. id.
 Solorz de jure indicarum 2 tomos id. id.
 Solorz politica indiana 2 tomos id.
 Pipotone diseptra eclesiastica 2 tomos id. id.
 Pignate consultationes canonice 4 tomos id. id.
 Escol Vegi Pontifice 1 tomo id. id.
 Mendo de ordinibus militaribus 1 tomo id. id.
 Brancalo Canonj 1 tomo id. id.
 Constitutiones sumodales 1 tomo id. id.
 Jacobi Simanca opera 1 tomo id. id.
 Gazesin defenza corum 1 tomo id. id.
 Laurenio jus canonicum 5 tomos id. id.
 Pascuali de sacrificio 1 tomo id. id.
 Politica de Bobadilla 2 tomos id. id.
 Medias acnatas 1 tomo id. id.
 Belasquez contiliorum 1 tomo id. id.
 Rodriguez digesto 18 tomos id. id.
 Miru in jus canonicum 2 tomos id. id.
 Beradi 4 tomos en pasta id.
 Dossnet y Defen 2 tomos id. pergamino.
 Beraldo in jus eclecie 4 tomos de id. id.
 Benedicto 14 de sinodo Diosesano 2 tomos id.
 Juris prad eclecia 2 tomos id. id.
 De republica y politica Cristiana 1 tomo id. id.
 Doce tomos de diversas materias,
 Benedicto 14 de sinodo Diosesano 13 tomos id.
 Solor obras postumas 1 tomo id. id.
 Actos acordados 1 tomo.
 Garcia de beneficio 1 tomo id.
 Nueva recopilacion 2 tomos id. id.
 Maschat instituciones canonicas 1 tomo id.
 Cuarenta tomos de distintas obras en id.
 Barbosa jus canum 17 tomos id.
 Sabati status clericali 1 tomo id.
 S. Dionicius un tomo id.
 S. Clemente Alejandrino opera 1 tomo id.
 S. Gregorio Niceno opera 1 tomo sin forro.

S. Cirilo Alejandrino 1 tomo id.
 S. Juan Crisostomo 1 tomo id.
 Silvera en acta 9 tomos id.
 Sanchez 2 tomos id.
 Manzo dicertaciones 1 tomo id.
 Biblia de Arias 8 tomos madera.
 Opera de Sto. Tomas 13 tomos pergamino.
 De diversas materias, marcas y forros, 106 tomos.
 Frisalel 8 tomos en 4 pergamino.
 Biblioteca de Stos. Padres 12 tomos en pasta.
 Ricardo Analicus contiliorum 9 tomos id.
 Bernardino opera 8 tomos id.
 Schran 11 tomos en pergamino.
 Bitet aparatam 6 tomos pasta.
 Amort 3 tomos pergamino.
 Cartiel instituciones juris 1 tomo pergamino.
 Sironi indiscretali 1 tomo id.
 Fati Novi orbis 1 tomo id.
 Discurso moral 1 tomo id.
 Cova Rubia 1 tomo pasta.
 Tenudo deciciones 4 tomos.
 Compendio de Benedicto 14 un tomo id.
 Belardo instituciones 2 tomos id.
 Collectiones canonicas 1 tomo id.
 Benedicto 14 carta pastoral 1 tomo pergamino.
 Siguenza de clausulas 1 tomo id.
 Bielle instituciones politicas 5 tomos id.
 Diodori de Cancil corruptorum 1 tomo id.
 Benedicto 14 de sacrificio mise 1 tomo id.
 Bulas de Benedicto Catorce 3 tomos pasta.
 Malceteri 1 tomo id.
 Aguirre proofuario 1 tomo id.
 Constantino Consuti 1 tomo id.
 Instituciones canonicas 3 tomos pergamino.
 Carranza Summa conilliorum 4 tomos pasta.
 Institutionis juris 3 tomos id.
 Bam espem jus ecletasticum 2 tomos pergamino.
 Puente 4 tomos id.
 Summa contiliorum hispanie 4 tomos id.
 Cuatro tomos de distintos tratados en id.
 Beltran pastorales 1 tomo id.
 Lupoli 4 tomos id.
 Pelicia 4 tomos pergamino.

NOTA.

Todas las alhajas, vasos sagrados y ornamentos que quedan espresados, fueron entregados á Don Lorenzo Moreno, Rector de S. Miguel encargado por el Sr. Gobernador Eclesiastico, y las pinturas y objetos de bellas artes y literatura han sido entregadas á los encargados por el Gobernador politico.

Por habilltacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de Capuchinos de Córdoba.

En la Sacristia.

Nueve casullas encarnadas con hilillo y galon dorado.
 Siete id. moradas id.
 Cinco negras con galon blanco de seda.
 Una capa pluvial negra.
 Una id. morada labrada.
 Una id. verde con galon de plata.
 Una rameada blanca.
 Ocho casullas blancas con galon amarillo.
 Doscientos paños de caliz con galon de seda plata y oro.
 Treinta y una bolsa de caliz de distintos colores.
 Treinta y dos estolas id. id.
 Treinta y dos manipulos.
 Tres amitos.
 Diez cingulos.
 Quince ralias de seda.
 Diez misales.
 Seis tablas de ruo para oficio.
 Cinco id. para requiem.
 Un manual romano.
 Una custodia de metal dorada á fuego esmal-tada.
 Un caliz de metal dorado á fuego.
 Otro id. de plata.
 Dos cocharitas de plata para los calices.
 Dos patenas id.
 Un copon de plata dorado.
 Un incensario de metal.
 Una custodia de metal chica dorada á fuego.
 Dos puertas de cristal pequeñas.
 Un par de vinageras de estño.
 Un paño de copon de tisu dorado.
 Uno id con ramos de plata.
 Un ropero con diez cajones.
 Dos contadores chicos.
 Una lamina cuadrada.
 Una cruz de madera con un Cristo pintado.
 Tres laminas.
 Una tarima de madera.
 Tres bancas pintadas.
 Un contador grande con tres cajones.
 Una mesa piedra jaspe.
 Un porta cruz de madera.
 Una halacena con tres cajones.
 Cuatro peichas.
 Una escalera de tres pasos.
 Dos cuadros viejos.

Dos puertas de cristal.
 Una mesa en blanco.
 Una banca vieja pintada.
 Una puerta mampara con picaporte.
 Un cerco de flores contrahechas grande.
 Una caja dorada de madera para el deposito.

Iglesia.

Treinta y nueve candeleros de madera pinta-dos en azul.
 Quince id. id. color de caoba.
 Trece ramos de lata grandes.
 Cuatro id. id. chicos.
 Dos palmatorias de lata.
 Seis ciriales de madera pintados en azul.
 Seis varas de palio del mismo color.
 Una cruz de madera con corona de lata.
 Un tepeblario de madera pintado.
 Tres atrileras.
 Doce libras de incienso.
 Dos tablas de epistola.

Altar mayor núm. 1.

Una Purisima Concepcion.
 Un Angel Custodio.
 Un S. Francisco.
 Un Sto. Domingo.
 Un atril.
 Dos campanitas de metal.
 Una mesa tallada de madera y cubierta de piedra.
 Un estandarte de seda y una lamina de Pas-tora.
 Cinco laminas grandes.
 Dos ciriales de madera con sus peanas de pie-dra jaspe.
 Un S. José de Leonisa.
 Un S. Fidel Simarima.
 Cinco lamparas de metal.

Id. núm. 2

Tres candeleros de madera.
 Un atril.
 Una cruz chica con un Cristo.
 Un Sto. de bulto Beato Lorenzo de Brin.
 Una Virgen de las Angustias.
 Un corazon de plata.
 Una diadema de id.
 Unas potencias de id.

Córdoba : Imprenta de Santaló , Canalejas y Compañía.

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 75.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península me comunica la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente:

Deseario dar á la promulgación de la Constitución de la Monarquía española toda la solemnidad que tan digno é importante acto requiere, y consiguiente á lo acordado por las Cortes en veinte y tres de Mayo último de conformidad con el Gobierno, he venido en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al recibirse la Constitución en los pueblos del reino, el Gefe político, ó donde no haya el Alcalde primero Constitucional, de acuerdo con el Ayuntamiento, señalará un día para hacer la promulgación solemne de la Constitución en el parage ó parages mas públicos y acostumbrados, con toda la ostentación que permitan las circunstancias locales, asistiendo todas las Autoridades y empleados, leyéndose en alta voz toda la Constitución, y en seguida el Real mandamiento para su observancia. En este día habrá repique general de campanas, iluminación, salvas de artillería donde corresponda, y demas festejos públicos que los Ayuntamientos dispongan.

Art. 2.º En Madrid se verificará la promulgación antedicha en el mismo día en que Yo jure la Constitución en las Cortes.

Art. 3.º En el primer día festivo inmediato se reunirán los vecinos en la Parroquia asistiendo el Ayuntamiento, las Autoridades y empleados públicos. En el pueblo donde haya dos ó mas parroquias se distribuirán el Gefe político, los Alcaldes constitucionales y Regidores, de modo que en ninguna falte uno de ellos que ocupe la presidencia. Se celebrará una misa solemne de acción de gracias; se leerá la Constitución antes del Ofertorio; se hará por

el cura párroco ó por el que este designe una breve exhortación correspondiente al objeto; despues de concluida la misa se prestará juramento por todos los vecinos y el clero, á una voz y sin preferencia alguna, de guardar la Constitución bajo la fórmula siguiente: „Jurais por Dios y por los santos Evangelios guardar la Constitución de la Monarquía española decretada y sancionada por las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, y ser fieles á la Reina?“ A lo que responderán todos los concurrentes: „Sí juramos“, y se cantará el *Te Deum*. De este acto solemne se remitirá testimonio al Ministerio de la Gobernación de la Península de vuestro cargo por conducto del Gefe político de cada Provincia.

Art. 4.º Los Tribunales de cualquiera clase, Justicias, Virreyes, Capitanes y Comandantes generales, Gobernadores, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Arzobispos, Obispos, Prelados, Cabildos eclesiásticos, Universidades y todas las corporaciones y dependencias del Gobierno en todo el Reino, prestarán el propio juramento bajo la expresada fórmula los que no ejerzan jurisdicción ni autoridad, y los que la ejercieren bajo la siguiente: „Jurais por Dios y por los santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía española decretada y sancionada por las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, y ser fieles á la Reina?“ En todas las Catedrales, Colegiatas y Universidades se celebrará una misa de acción de gracias con *Te Deum*, despues de haber jurado los respectivos Cabildos y Corporaciones la Constitución; y de estos actos se remitirá testimonio á las respectivas Secretarías del Despacho.

Art. 5.º En los Ejércitos y Armada, así como en las divisiones ó cuerpos que se hallen separados, señalarán los Gefes el día mas oportuno, despues de recibida la Constitución, para que formadas las tropas se publique esta leyéndose toda en alta voz, y en seguida el

Gefe, Oficialidad y tropa jurarán frente de banderas bajo la formula expresada en el artículo 3.º De este acto remitirán certificación los respectivos Gefes al Ministerio de la Guerra. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Madrid á 15 de Junio de 1837.—A D. Pio Pita Pizarro.

De Real orden los comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que lo haga publicar, circular y cumplir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1837.—Pio Pita.

La que participo á VV. para los propios fines. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Junio de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

En el artículo de oficio de la Gaceta de Madrid del martes 20 del actual, se halla inserto el Real decreto siguiente.

»Anhelando mi corazon que con el fausto motivo de la promulgacion de la nueva ley fundamental de la Monarquia, cesen en cuanto sea posible los resultados de anteriores disidencias politicas, para que bajo las instituciones actuales puedan reunirse al rededor del Trono como hermanos todos los Españoles fieles á la Reina mi augusta hija; vengo en decretar á su Real nombre, como Gobernadora del Reino, y conformandome con el parecer de mi Consejo de Ministros, que todos aquellos individuos que por haber rehusado prestar su juramento á la Constitucion de 1812, hubiesen sido privados de sus empleos, grados, sueldos, condecoraciones y honores concedidos por el gobierno, puedan sin embargo ser repuestos en el goce de todo lo que anteriormente obtenian, ó ser empleados y condecorados de nuevo, segun sus meritos, á juicio del Gobierno mismo, siempre que ahora, sometiendose á este, presten el juramento que se halla mandado de ser fieles á la Reina y guardar la Constitucion promulgada en el dia de ayer. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. En Palacio á 19 de Junio de 1837.—A D. José Maria Calatrava, Presidente del Consejo de Ministros."

El que traslado á VV. para su inteli-

gencia y á los efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Junio de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Habitantes de esta Provincia.

La Constitucion de 1837 ha sido aceptada y jurada por S. M. ante las Cortes en la sesion Regia del 18 con la solemnidad que requiere tan grandioso acto. También ha sido promulgada el mismo dia en la capital de la peninsula poseyendose el pueblo, la M. N. y las tropas, del entusiasmo que debe inspirar la ley fundamental que ha de contribuir tan eficazmente á la ventura de esta nacion magnanima: el decoro y el orden que han reinado en todos los actos y los de regocijo á que se entregaron aquel dia los habitantes de Madrid manifiesta el aprecio que se ha hecho de este codigo formado por los representantes de la nacion liberal, y adecuado á las necesidades y exigencias de la época. No dudo que participais de igual entusiasmo, y que llegando el caso de recibirse y prestar el juramento se verifique apresurandose todos á cumplir este deber con la emosion y júbilo que debe distinguir á los hombres que sinceramente desean la felicidad de su patria. Imprimase por siempre en vuestra memoria el discurso pronunciado por la augusta Reina Gobernadora en que tanto resplandecen sus virtudes, y sea un nuevo motivo de gratitud, si alguno necesitaba despues de los beneficios que nos esta dispensando. Escuchad sus palabras en el Real decreto de aquel dia, y cumplase su deseo reuniendose bajo las instituciones actuales en rededor del Trono de su augusta Hija como hermanos todos los Españoles que le somos fieles. Si, Córdobaes: la union de los liberales, la fidelidad á la Reina, y la observancia de la Constitucion de 1837, darán dias de gloria á la Patria; no lo dudeis; y la felicidad que el pueblo desea bajo el regimen Constitucional por cuya adquisicion ha prestado tantos sacrificios. Córdoba 23 de Junio de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor,

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Habitantes de esta Provincia.

Cuando os diriji mi voz por primera vez al encargarme de vuestro Gobierno Politico declaré que inaccesible á las sugerencias de todo partido, mi conducta tenia por bases legales la obediencia al gobierno, la conservacion del orden, la tolerancia con las opiniones y el rigor con los delitos.

Fiel observador de tan rectos y pacíficos principios estoy seguro, y así lo creéis vosotros de que á ninguno de mis actos ha presidido el espíritu de parcialidad en que es muy fácil incurrir cuando las pasiones violentamente agitadas tocan todos los resortes del encono para atraer á su favor la proteccion del poder.

Vuestro patriotismo y sensatez han asegurado mis pasos en la marcha apacible que me trazé, y un solo incidente desagradable acaba de turbar mi complacencia, obligandome á usar del rigor con que es forzoso reprimir las opiniones ó los ataques de los partidos, cuando su expresion ó su temeridad, envuelven el proposito de resistir á las autoridades.

La mayoría de los individuos de la Milicia nacional de infanteria de la Rambla que concurrió á la eleccion de sus gefes sacó algunos de ellos de entre los que pertenecian á la Milicia Realista y ostentaron mas ecsageradamente su odio á las instituciones li-

berales que no han desmentido con ningun hecho posterior favorable á las mismas. La calificación mas ventajosa que se hace de algunos de dichos Gefes es haber sido siempre indiferente á todas opiniones y que su invencibilidad no le permite tenerla propia.

Así resulta del espediente formado con cuanta amplitud podia ecsigirse para la justificación de tales extremos; y en su virtud la Diputacion provincial declaró nulas dichas elecciones, dejando á mi cuidado hacer que se celebrasen nuevamente.

Lo dispuse así con todas las instrucciones y prevenciones oportunas, pero he tenido el disgusto de ver que la mayoría de la Milicia Nacional de infanteria por quien se ha hecho la nueva eleccion; ha reelegido aquellas mismas personas inhabilitadas por la Diputacion Provincial y que lejos de merecer el nombramiento de Gefes, no debieron ni aun incluirse en el alistamiento.

Este acto, que presidido por el Ayuntamiento Constitucional de la Rambla no debió consumarse, y por cuya tolerancia, ó voluntaria deferencia se le ecsigirá la responsabilidad en que haya incurrido, no puede atribuirse á la Superioridad de los sectarios del absolutismo; cuando al propio tiempo han recaído iguales nombramientos en D. Santos

Aguirre, D. José de Paz y D. Alfonso Ariza, que por su acendrado patriotismo y relevantes circunstancias son muy dignos de la confianza que han merecido.

Por lo mismo solo he podido mirar la reeleccion hecha por la mayoria de los individuos de la Milicia Nacional de infanteria, sin la concurrencia de gran parte de su fuerza, no solo como un desaire sino como la mas resuelta hostilidad y criminal rebelion al mandato justo y legal de la autoridad legitima, alzadas por esa misma institucion sublime destinada á sostener la obediencia al gobierno.

El decoro de la benemerita Milicia nacional de la provincia en cuyo lustre estoy intimamente interesado por el convencimiento

de sus virtudes me impulsaron á adoptar una medida severa á la par que justa para labar la mancha que le haya impreso el manejo de la de Infanteria de la Rambla, y no he titubeado en disolverla hasta la resolucion de S. M. á cuyo cononocimiento he elevado todos los antecedentes.

He creido que la Milicia Nacional de la provincia es muy acreedora á esta honrosa y justa satisfaccion, y me apresuro á anunciarsela en la confianza de que sabrá apreciar su objeto y evitar la repeticion de los sucesos que han tenido lugar en la Villa de la Rambla.

Córdoba 23 de Junio de 1837. = Agustin Alvarez Sotomayor.

Córdoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.